

ESCRITURA PÚBLICA No. 20171701012P00839

Factura No.: 002-002-0000225

NOTARIA DECIMA SEGUNDA

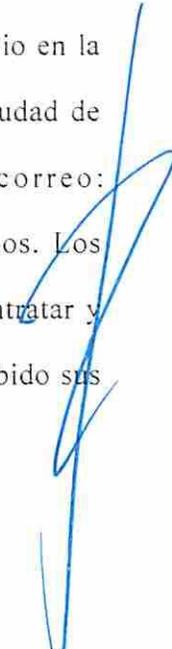
**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
DISTRIBUIDORA MEINJOR IMPORT MEDIK CIA.LTDA.**

OTORGADA POR: NUÑEZ PEREZ RICHARD MARCELO Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte y siete de Marzo del dos mil diecisiete, ante mí, DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES, NOTARIA DECIMA SEGUNDA del cantón QUITO, comparecen a constituir la compañía DISTRIBUIDORA MEINJOR IMPORT MEDIK CIA.LTDA., el señor NUÑEZ PEREZ RICHARD MARCELO, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, de profesión INGENIERO, con domicilio en el cantón Quito, en la calle Juan león Mera y Vicente Ramón Roca, Edificio Stephani, cuarto piso oficina 403, telf. 3186124, correo: richardnunezperez@icloud.com, por sus propios y personales derechos; la señora PEREZ PEREZ LUZ MARINA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil DIVORCIADA, de ocupación CHOFER PROFESIONAL, con domicilio en la parroquia la Península, Conjunto Portal de la Viña, casa 58, de la ciudad de AMBATO, de tránsito por QUITO, telf. (03)2445232, correo: marinaperezp54@hotmail.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus



documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de objeto y resultado de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción y previo al juramento, me solicitan que eleve a escritura pública la minuta que me fue entregada cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta

escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
NUÑEZ PEREZ RICHARD MARCELO	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
PEREZ PEREZ LUZ MARINA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	AMBATO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es DISTRIBUIDORA MEINJOR IMPORT MEDIK CIA.LTDA.. Artículo Segundo (2º).- Domicilio.- El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- Objeto.- El objeto de la compañía

consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: COMERCIO AL POR MAYOR, EXCEPTO EL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y MOTOCICLETAS; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACIÓN CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

Artículo 4º.- Plazo.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6º).- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los

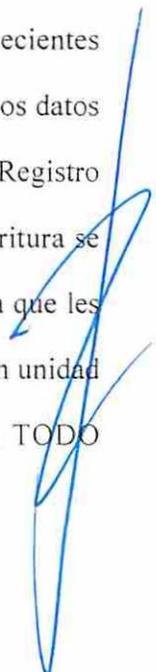
indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8º).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO**

DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
NUÑEZ PEREZ RICHARD MARCELO	396	396.0	396.0	0.0
PEREZ PEREZ LUZ MARINA	4	4.0	4.0	0.0
TOTALES	400	400.0	400.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) PEREZ PEREZ LUZ MARINA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) NUÑEZ PEREZ RICHARD MARCELO, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE**

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.**DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios , o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Los comparecientes autorizan expresamente la consulta en línea y verificación de sus respectivos datos en el Sistema Nacional de Consulta Ciudadana de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la Notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.



Firma Socios:



NUÑEZ PÉREZ RICHARD MARCELO
CEDULA: 1802603744

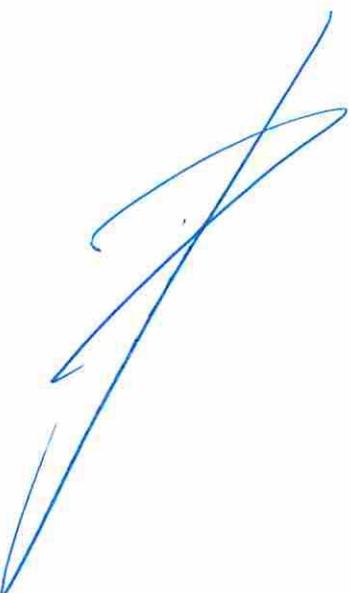


PEREZ PEREZ LUZ MARINA
CEDULA: 1801369453

Firma Notario(a) Público(a)



DOCTORA MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
Identificacion: 0103294203





Factura: 002-002-000022579



20171701012P00839

NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701012P00839						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	27 DE MARZO DEL 2017, (9:33)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	NÚÑEZ PEREZ RICHARD MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802603744	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	PEREZ PEREZ LUZ MARINA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1801369453	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		INAQUITO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400.00						

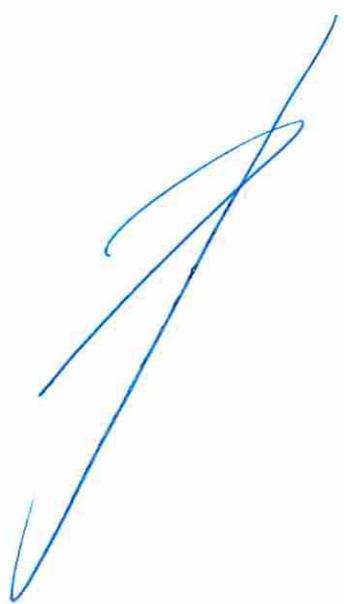
NOTARIO(A) MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
NOTARÍA DÉCIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL

MARIA DEL
PILAR
FLORES
FLORES

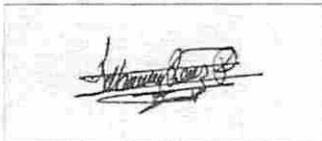
Firmado digitalmente por MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
Nombre de reconocimiento (DN): c=EC, o=BANCO CENTRAL DEL ECUADOR, ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE INFORMACION-ECIBCE, l=QUITO, serialNumber=0000174901, cn=MARIA DEL PILAR FLORES FLORES
Fecha: 2017.03.27 12:22:09 -05'00'

PÁGINA SIN
CONTENIDO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1801369453

Nombres del ciudadano: PEREZ PEREZ LUZ MARINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/BOLIVAR/CHIMBO/MAGDALENA
(CHAPACOTO)

Fecha de nacimiento: 27 DE JULIO DE 1957

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: CHOFER PROFESIONAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Nombres del padre: PEREZ JOSE

Nombres de la madre: PEREZ LUZ

Fecha de expedición: 5 DE MARZO DE 2012

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2017

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 176-015-36516



176-015-36516

Ing. Jorge Troya Fuertes

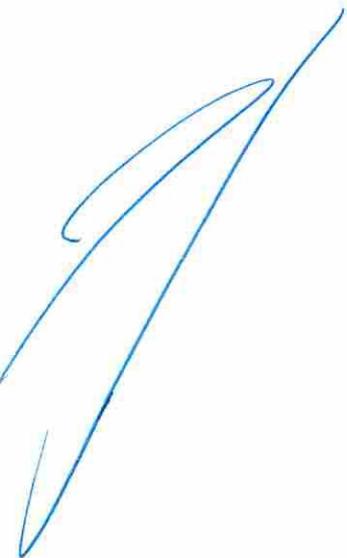
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.27 08:51:00 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador



PÁGINA SIN
CONTENIDO




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. **180136945-3**



PEREZ PEREZ LUZ MARINA
 APELLIDOS Y NOMBRES
BOLIVAR CHIMBO
 LUGAR DE NACIMIENTO
MAGDALENA /CHAPACOTO/
 FECHA DE NACIMIENTO **1957-07-27**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **F**
 ESTADO CIVIL **DIVORCIADA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **CHOFER PROFESIONAL** V2333V3222
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **PEREZ JOSE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **PEREZ LUZ**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **AMBATO 2012-03-05**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2022-03-05**






DIRECTOR GENERAL FIRMA DEL CEDULADO

[Handwritten signature]

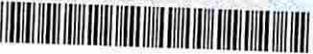
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

062 JUNTA No. **062 - 089** NUMERO **1801369453** CÉDULA

PEREZ PEREZ LUZ MARINA
 APELLIDOS Y NOMBRES



TUNGURAHUA PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN:
AMBATO CANTÓN ZONA:
HUACHI LORETO PARROQUIA



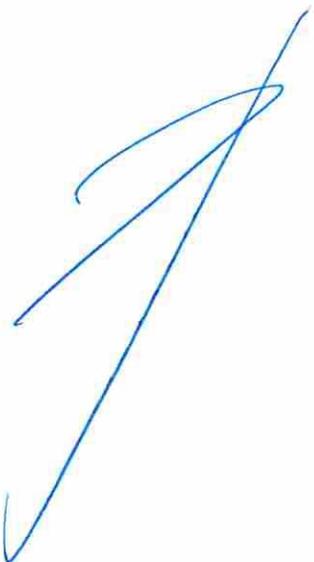
NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mí

Quito, **27 MAR. 2017**

NOTARIA XII
[Signature]
Dra. Maria del Pilar Flores Flores
 NOTARIA DÉCIMO SEGUNDA

[Large handwritten signature]

PÁGINA SIN
CONTENIDO

A handwritten signature in blue ink, consisting of several overlapping loops and a long, sweeping stroke that extends downwards and to the left.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1802603744

Nombres del ciudadano: NUÑEZ PEREZ RICHARD MARCELO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ

Fecha de nacimiento: 21 DE NOVIEMBRE DE 1979

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AYALA CHAVEZ JOSALIN CRISTINA

Fecha de Matrimonio: 21 DE NOVIEMBRE DE 2009

Nombres del padre: NUÑEZ NUÑEZ MARCELO GENARO

Nombres de la madre: PEREZ PEREZ LUZ MARINA

Fecha de expedición: 24 DE FEBRERO DE 2016

Información certificada a la fecha: 27 DE MARZO DE 2017

Emisor: RAMIRO GIOVANNY BERRONES TORRES - PICHINCHA-QUITO-NT 12 - PICHINCHA - QUITO

N° de certificado: 177-015-36484



177-015-36484

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

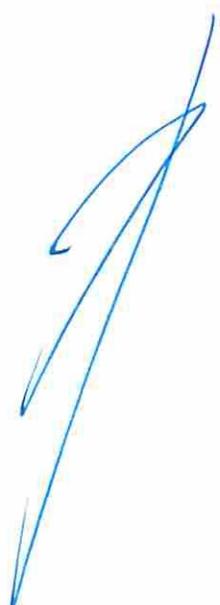
Validez desconocida

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.03.27 08:59:57 ECT
Reason: Firma Electronica
Location: Ecuador



PÀGINA SENSE
CONTENIDOR

100



NOTARIA DECIMO SEGUNDA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que antecede es igual al documento presentado ante mi NOTARIA
 27 MAR. 2017
 Dra. María del Pilar Flores Flores
 QUITO,

[Handwritten signature]

CERTIFICADO DE VOTACION
 PROCESO ELECTORAL 2017
 19 DE FEBRERO 2017

REPUBLICA DEL ECUADOR

JUNTA N.º **054**
 054 - 315
 1802603744
 Cedula

NUMERO
 APELLIDOS Y NOMBRES
NUNEZ PEREZ RICHARD MARCELO

PROVINCIA
 RUMAHUI
 CANTON
 SAN GARCIA
 PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION: 4
 ZONA

BARCODE

[Photo of Richard MarceLO Nunez Perez]

[Handwritten signature]

DIRECCION GENERAL

FECHA DE EXPIRACION
 2016-02-24
 2026-02-24

QUITO
 LUGAR Y FECHA DE EMISION

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
PEREZ PEREZ LUZ MARINA

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
NUNEZ NUNEZ MARCELO GENARO

APELLIDOS Y NOMBRES
SUPERIOR

PROFESION / OCUPACION
INGENIERO

V4343V2222
 001031167

[Fingerprint]

[Signatures]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE
 CIUDADANIA
 No. 180260374-4

APELLIDOS Y NOMBRES
**NUNEZ PEREZ
 RICHARD MARCELO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
 AMBATO**

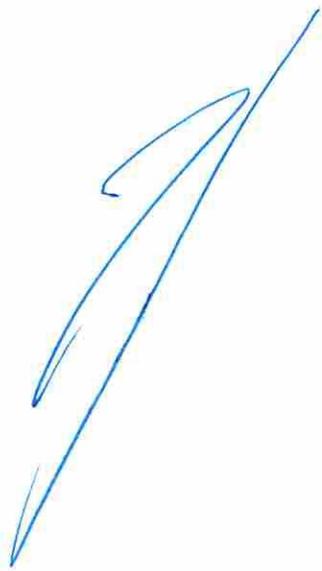
LA MATRIZ
 FECHA DE NACIMIENTO 1979-11-21

NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO M
 ESTADO CIVIL CASADO
 JOSALIN CRISTINA
 AYALA CHAVEZ

[Photo of Richard MarceLO Nunez Perez]

BARCODE

PÁGINA SIN
CONTENIDO

A handwritten signature in blue ink, consisting of several fluid, overlapping strokes that form a stylized, cursive shape.